

Ingresa al despacho para calificar.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público  
**JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
D.C. Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil veinte

**RADICACIÓN No. 2020-0502**

Conforme a lo consagrado en el **artículo 90 del Código General del Proceso, SE INADMITE**, la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecue la parte introductoria de la demanda señalando el domicilio de los demandados, conforme a lo dispuesto en el núm. 2° del artículo 82 del C.G.P.
2. Aporte nuevamente los títulos base de la ejecución, el poder conferido, así como la totalidad de los documentos señalados en el acápite de pruebas y anexos, pues los allegados no son legibles.

NOTIFÍQUESE

**FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA**  
**JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 46

**HOY 2 DE OCTUBRE DEL 2020.**

La Secretaria

**LUISA FERNANDA LOZANO LINARES**